

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

N° 00113-2021-GSF-OSITRAN

Lima, 26 de agosto de 2021

**EMPRESA PRESTADORA : DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. –
DEVIANDES****MATERIA : SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR
FUERZA MAYOR****VISTO:**

La Carta 2020-10-0114, remitida por el Concesionario; el Memorando N° 00256-2020-GSF-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 0710-2020-JCRV-GSF-OSITRAN, emitido por el Supervisor In Situ; el Oficio N° 01801-2020-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Oficio 03968-2020-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Carta N° 2020-10-0397, remitida por el Concesionario; y en consideración al Informe N° 04544-2021-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC (Concedente) y DEVIANDES (Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión del tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco (Contrato de Concesión);

Que, mediante Carta 2020-10-0114, recibida el 30 de enero de 2020, el Concesionario remitió la solicitud de Suspensión de la Obligación Contractual referida a la restitución de Transitabilidad plena en un plazo no mayor de 24 horas desde la denuncia del accidente suscitado en el Km. 117+000 del Subtramo 1: Puente Ricardo Palma-la Oroya;

Que, con Memorándum N° 00256-2020-GSF-OSITRAN de fecha 31 de enero de 2020, se solicitó al Supervisor In Situ efectuar la revisión correspondiente, a fin de emitir una opinión en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Informe N° 0710-2020-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 6 de febrero de 2020, el Supervisor in Situ emitió opinión sobre la solicitud de suspensión de Obligaciones en el marco del contrato de Concesión de la IIRSA Centro Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco;

Que, mediante Oficio N° 01801-2020-GSF-OSITRAN, de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó al Concedente emitir la opinión correspondiente a efectos de continuar con el procedimiento de declaración de la suspensión de obligaciones;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



Que, mediante Oficio N° 03968-2020-GSF-OSITRAN de fecha 5 de junio de 2020, OSITRAN solicitó al Concesionario precisiones a la solicitud de suspensión de la obligación contractual respecto a la restitución de la transitabilidad plena en el Km. 117+000 del Subtramo 1: Puente Ricardo Palma-la Oroya;

Que, mediante Carta N° 2020-10-0397 de fecha 11 de junio de 2020, el Concesionario remite las precisiones solicitadas por el Regulador, precisando que, la causal en la que se sustenta su solicitud de suspensión de obligaciones contractuales se encuentra establecida en la Cláusula 17.1, literal a) referida a la "Fuerza Mayor" del Contrato de Concesión;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 04544-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 8 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el Concesionario respecto de la obligación contractual establecida en el numeral 9.6, de la sección 4 del Anexo 1 del Contrato de Concesión, desde el día 27 de enero de 2020 hasta el día 28 de enero de 2020, dado que el evento suscitado califica como uno de Fuerza Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil y con el literal a) de la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, respecto de la obligación precisada en el siguiente cuadro:

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la entidad prestadora Concesionaria DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C – DEVIANDES, adjuntando copia del Informe N° 04544-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

NTS: 2021076799

